



ACTA DE EVALUACION DE LICITACION PUBLICA ID 591-27-LR23

LICITACIÓN PÚBLICA “SERVICIO DE VIGILANCIA” PARA NIVEL CENTRAL DEL FONASA

En Santiago, entre los días 15 enero y 28 de febrero de 2024, la comisión evaluadora designada por la Resolución Exenta 2B/N°13832 de 29/12/2023 y modificado por resolución exenta 2B N° 1872 de 27-02-2024, ha procedido a evaluar y calificar las ofertas de acuerdo con criterios establecidos en bases y antecedentes aportados por los oferentes en el portal de compras del Estado.

I. Identificación de Oferentes

Cerrado el proceso se recibieron las siguientes ofertas de los oferentes indicados en el siguiente cuadro:

RAZON SOCIAL OFERENTE	RUT OFERENTE
SERVICIO INTEGRALES EN GESTION DE SEGURIDAD SPA	77.199.313-3
PULSO SEGURIDAD PRIVADA SPA	77.534.415-8
SEGURIDAD SERVICIO Y PREVENCION LIMITADA	77.687.037-4
DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA INGETECH S.A	99.531.690-0

II. Identificación de Ofertas Inadmisibles, Motivos y Fuente de Origen de las Bases

De las 4 ofertas recibidas, se ha identificado que las siguientes 2 propuestas y oferentes no cumplen con lo exigido en las bases, que de acuerdo con numeral 9 literal e) tienen asociado como efectos quedar inadmisibles:

RAZON SOCIAL OFERENTE	RUT OFERENTE	REQUISITO QUE NO SE CUMPLE	CLAUSULA DE LAS BASES DONDE SE EXIGE
SERVICIO INTEGRALES EN GESTION DE SEGURIDAD SPA	77.199.313-3	No presenta Garantía Seriedad de la Oferta	8.1 Garantía de Seriedad de la Oferta
PULSO SEGURIDAD PRIVADA SPA	77.534.415-8	No presenta Garantía Seriedad de la Oferta	8.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

III. Análisis

Se analizaron los antecedentes administrativos, técnicos y económicos proporcionados por los dos (2) oferentes sujetos a evaluación del proceso licitatorio ID 591-27-LR23 del portal de compras del Estado.

Entre el 15 enero y 28 de febrero de 2024, se reunió la comisión designada para evaluar las ofertas presentadas por las empresas oferentes, la cual levantó acta de lo obrado en dicha ocasión, en la que se hizo presente la siguiente situación detectada en el contenido de las bases administrativas:

- a. Que en el análisis de las ofertas se detectó que, al evaluar la oferta económica (anexo N° 6), los oferentes utilizaron un anexo distinto a los contenidos en las bases y no tenían información similar.
- b. Que, al buscar la fuente de esta discrepancia, se verificó que un archivo editable que contiene anexos publicados en la licitación llevaba el anexo N° 6 distinto a la propuesta de las bases contenidas en la resolución exenta 2B N° 12.702 de 21 de noviembre de 2023.
- c. Que, debido a esto, no se logró evaluar la propuesta de los oferentes, dado que las propuestas eran distintas,

en cantidad de servicios y montos.

En opinión de la Comisión Evaluadora, la situación señalada afecta la adecuada evaluación de las ofertas, así como también el resguardo de los intereses de la institución en orden a lograr el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la ley N°19.886, esto es, que las bases de licitación establezcan “las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros”.

Con los fundamentos señalados en los considerandos que anteceden, la Comisión Evaluadora propone que, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 61 de la ley N°19.880, se revoque la licitación pública indicada en la Resolución Exenta 2B N° 12.702 de 21 de noviembre de 2023.

FIRMAN:



Luis Vilugrón González

Departamento de Monitoreo y Seguimiento
División Gestión de Usuarios



Carlos Cortes Parra

Departamento de Servicios Generales
División de Administración



Juan Escobar Lagos

Departamento de Recursos Físicos
División de Administración

CONSTANCIA:

Los miembros de la comisión evaluadora declaran no tener conflictos de interés y firmaron una declaración jurada de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad.